

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00207-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente de la POLICIA NACIONAL dejando vehículo a disposición. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, LA POLICIA NACIONAL inmovilizó el vehículo tipo motocicleta de placas GCD29D AKT 125SC, denunciada como de propiedad del accionado **JHON FREDDY PABON SOLANO**, advierte el despacho que el mencionado automotor se encuentra embargado dentro de este proceso y fue puesto a disposición por la autoridad competente, el Juzgado teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. procede a ordenar su secuestro.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del vehículo tipo motocicleta de placas **GCD29D AKT 125SC**, bien denunciado como de propiedad del demandado **JHON FREDDY PABON SOLANO**, el cual se encuentra inmovilizado en estos momentos en el parqueadero "**SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA SAS, ubicado en la calle 72 # 48wm – lote 18**" del municipio de Bucaramanga.

De conformidad a lo previsto en los artículos 37, 40 y el parágrafo del artículo 595 del C.G.P, para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a los **INSPECTORES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (REPARTO)**. Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible). El comisionado debe comunicar la designación y dar posesión a la secuestre **ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**, quien puede ser ubicado en la Carrera 25 No. 35-16 T 3 apto 18-14 San Lucas Barrio Antonia Santos del municipio de Bucaramanga, los teléfonos 3112013624 y al correo electrónico blancolx@hotmail.com; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndola que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Además, deberá fijarle al secuestre la suma de (\$120.000.00) a título de gastos de diligencia. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar a la auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación. Con los insertos del caso (copia de esta providencia y del acta de inmovilización del vehículo embargado) líbrese el despacho respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ

JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0fba75aaa7f1261449c5f72f2ac43619368fa85ab0c1f71463ae75a326a045**

Documento generado en 22/09/2023 09:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>